

Interlocutorio No. 576
Proceso: Verbal Reivindicatorio
Demandante: Álvaro Fernando Trejos Rodríguez
Demandado: Reinaldo de Jesús Hernández arandia
Radicado: 2021-00111-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el abogado Oscar Andrés Morales García, quien fuera nombrado por amparo de pobreza para representar al demandado Reinaldo de Jesús Hernández Arandia en proceso Verbal Reivindicatorio, conforme a la providencia del 25 de julio de 2023; allega memorial donde manifiesta que a la fecha tiene once (11) amparos de pobreza de los cuales siete son del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, dos en este despacho judicial, uno en el Juzgado Segundo y otro en el Juzgado de Marmato Caldas.

A despacho para su conocimiento y fines pertinentes.


Alejandra Cardona Jaramillo
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

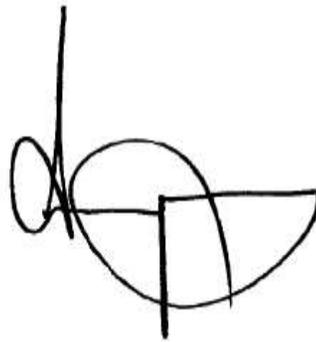
Riosucio – Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la constancia secretarial que antecede, y sobre todo, el escrito radicado por el abogado Morales García y conforme con las razones expuestas para no aceptar el nombramiento, estima el Despacho que en este evento resultan atendibles y justificados sus argumentos, por tanto, es viable designar a otro profesional del derecho para que actúe como abogado de pobre, representando los intereses del demandado Reinaldo de Jesús Hernández Arandia, quien pretende actuar, ejerciendo sus derechos de contradicción y defensa a través de apoderado judicial, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, teniendo presente que el beneficio le fue concedido al mencionado, desde el 25 de julio de 2023, se procede a designar al abogado WILLIAM ALBERTO ROJAS DIAZ, como apoderado del señor REINALDO DE JESUS HERNANDEZ ARANDIA.

Por último, por secretaría haciendo uso del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notifíquese la presente decisión al apoderado y al ahora designado, a fin de que exprese si acepta o no a lo aquí ordenado.

CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

